ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 PARA EL "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIO" – ID 360.101

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco y Ayolas, Edificio Ayfra 9° Piso, Bloque A, siendo las 13:00 horas, se da inicio a la evaluación de la oferta presentada en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 para el *"Servicio de recarga y mantenimiento del sistema de extinción automática de incendio"* – ID 360.101**, aprobado por Resolución N° 268/2019 de fecha 14 de marzo 2019.

Se hallan presentes los siguientes miembros del Comité de Evaluación: la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos, **Casilda de Schneider**; el Director General de Administración y Finanzas, **Milciades Martínez**; el Director de Finanzas, **Gustavo Burgos**; el Director Administrativo, **Martín Cubilla** y la Representante de la Dirección de Asuntos Legales, **Gloria Merlo.**

En fecha ocho de abril del corriente año a las 09:30 hs, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, correspondiente a la licitación más arriba mencionada, y en la cual se han arrimado las propuestas de las siguientes empresas:

1. **Fire Masters S.R.L.**
2. **Extintores Premier Plus Paraguay – (de Víctor Martínez Molinas)**
3. **Servicios Técnicos S.R.L.**

Observaciones: En el acto de Apertura de Sobres, el representante de la firma Servicios Técnicos S.R.L., Sr. Fernando Moratal, manifiesta que las firmas *Fire Masters y Extintores Premier Plus Paraguay* no demuestran en su oferta que pueden proveer el Agente Extintor NAF-S125 que se solicita ni presentan contratos de mantenimiento o recarga de extintores del mismo agente extintor que demuestren que tienen experiencia en la provisión de dicho bien. Agrega que además la firma *Extintores Premier Plus Paraguay* no presenta la póliza de garantía de mantenimiento de oferta.

En cuanto a la primera observación, el Comité aclara que dichos documentos no son de carácter sustancial, por lo tanto, en caso de ser necesario, serán requeridos al momento de la evaluación de documentos de carácter formal. Con respecto a la garantía, siendo éste un documento de carácter sustancial, se evaluará en el siguiente punto.

El Comité de Evaluación, con base en los Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, procede a la verificación de la

oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Fire Masters	Extintores Premier Plus Paraguay	Servicios Técnicos S.R.L.
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado. Validez de la oferta 60 días.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de ofertas - (validez 90 días) 5%	Cumple	No Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	Cumple	N/A	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	N/A	Cumple	N/A

El Comité de Evaluación deja constancia que se constató que la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03*, presentada por la firma *Fire Masters* tiene un error en la modalidad y número de contratación, al establecer lo siguiente: ***"Proceso de Contratación: Modalidad: Contratación Directa N° 04/2019"***, no obstante dicha circunstancia se considera un error de forma de un documento sustancial, lo cual no constituye una desviación significativa del PBC en los términos del artículo 59 del Decreto Reglamentario 21.909/03, por lo que la Declaración Jurada presentada es válida. Del cuadro precedente se desprende que **la firma Fire Masters cumple con la presentación de todas las documentaciones de carácter sustancial.**

A continuación se verifica la documentación sustancial de la empresa *Extintores Premier Plus Paraguay*, la cual presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta en forma de Declaración Jurada. En este caso, el artículo 51 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece que ***"2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía Bancaria (...), b. Póliza de Seguros (...)"*** Tratándose este llamado en la modalidad de Concurso de Ofertas, la garantía debe extenderse en las formas previstas en el Decreto 21.909/03, no así como Declaración Jurada ya que la

misma es admitida únicamente para el caso de llamado en modalidad de Contratación Directa, conforme con el artículo 10 del Decreto 6.225/11.

Por lo expuesto, considerando lo previsto en los artículos 58, 60 y 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/03, ***Artículo 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante."

"Artículo 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; (...)

Artículo 61. Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (...)
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente", **la oferta de Extintores Premier Plus Paraguay** es rechazada por no presentar la Garantía de mantenimiento de oferta según lo establecido en las bases del llamado.

En el cuadro precedente se observa que las empresas Fire Masters y Servicios Técnicos S.R.L. cumplen con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, conforme con el Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica si los oferentes se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, a través del SINARH, conforme al procedimiento establecido en Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, dando el siguiente resultado:

OFERENTES	N° C.I.	NÓMINA DE SOCIOS/ REPRESENTANTES/APODERADOS	RESULTADO SINARH
Fire Masters	1752229 4776255 281542	**Daniela Antonia Troncoso López** - Socia **Ana María Troncoso López** - Socia **Stela González Becker** –Apoderada	No registran datos de ser funcionarias públicas
Servicios Técnicos S.R.L.	420.559 550.956 828872	**Pedro Ramón Fernández - Socio** **Orlando Ramón Gonzalez** **José Pablino Garayo Carmona** - Apoderado	No registra datos de ser funcionario público
	850.261	**Mirtha Irene Nicolicchia de Gonzalez** -Socia	Registra datos de ser funcionaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Como se visualiza en el cuadro anterior, la Sra. **Mirtha Irene Nicolicchia de Gonzalez** – Socia de la empresa Servicios Técnicos S.R.L., registra datos en el SINARH de ser funcionaria pública, no obstante, la misma no tiene intervención en ninguna etapa del procedimiento de contratación ni tiene vinculación alguna con la Convocante, por lo tanto, se encuentra habilitada para presentar ofertas en el presente llamado.

Conclusión: Los oferentes tienen capacidad legal para presentar propuestas y para contratar con el Estado Paraguayo.

Por lo expuesto precedentemente, los oferentes Fire Masters S.R.L. y Servicios Técnicos S.R.L. se encuentran calificados para pasar a la siguiente etapa del análisis, para cuyo efecto se expone en el cuadro siguiente, las propuestas económicas presentadas por los oferentes.

A continuación, el Comité procede al análisis del aspecto económico y de la documentación formal de cada oferta. El análisis de los precios se realizará comparando los precios ofertados con los precios referenciales establecidos:

RECARGA DE EXTINTORES					OFERTA Servicios Técnicos S.R.L.					OFERTA FIRE MASTERS S.R.L.				
Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario referencial	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)	Variación -20%-30%	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)	Variación -20%-30%
Recarga y mantenimiento del sistema de extinción automática de incendio con agente extintor NAF-S125 (600kg).	Unidad	Unidad	6	38.333.000	Centry	Argentina	Gs 36.600.000	Gs 219.600.000	-5	Melisam	Argentina	Gs 42.165.000	Gs 252.990.000	10

Una vez constatado que las ofertas presentadas no requieren correcciones aritméticas, se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018, la cual establece en cuanto a la evaluación de los precios ofertados lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada".* En el cuadro precedente, se observa que los oferentes **Servicios Técnicos S.R.L. y Fire Máster S.R.L.** cotizan dentro del margen porcentual mencionado.

Conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo relativo al **Margen de Preferencia para Productos Nacionales** *"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.*

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de un día hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha

presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución del Ministerio de Industria y Comercio N° 1269/16, establece que "*El certificado emitido será aplicado únicamente para el ID del llamado publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, declarado por el solicitante*" y en el artículo dispone ***"2° ...que ... los certificados emitidos con forma temporal de cuatro meses, serán únicamente válidos para su presentación en procesos de compras públicas de Organismos y Entidades del Estado (OEE) bajo la modalidad de Contratación Directa.***

Sobre el particular, la firma FIRE MASTERS presenta un Certificado Origen de Producto y Empleo Nacional **- Certificado N° 45814 - Servicio de Origen Nacional, vigencia 06/06/2019, Modalidad de Contratación Directa –**, es decir, **el documento no fue emitido para el presente llamado -bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas y con el ID correspondiente-** por lo que, tratándose de un documento formal, se solicita la presentación del Certificado de Origen Nacional correspondiente, vía NOTA VMAAT/DGAF/DUOC/N° 145/2019 de fecha 09 de abril de 2019. Dentro del plazo establecido por la Convocante, el oferente arrima el mismo Certificado presentado con la oferta, es decir, el N° 45814. Por lo tanto, el certificado presentado no será considerado por las razones expuestas más arriba y, consecuentemente, **la firma FIRE MASTERS no podrá ser beneficiado con el Margen de Preferencia.**

Asimismo, se solicita dicho certificado a la firma Servicios Técnicos S.R.L., NOTA VMAAT/DGAF/DUOC/N° 144/2019 de fecha 09 de abril de 2019, contestando ésta en los siguientes términos "el mismo no se aplica a esta licitación, ya que el pedido de la misma es por Recarga del Agente Extintor NAF S-125, el cual no es de fabricación nacional y debiendo ser importado" (sic).

Por lo expuesto, el MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL no será aplicado y los precios ofertados inicialmente se mantienen sin modificaciones.
Seguidamente, se selecciona provisoriamente a la empresa oferente cuya oferta cotiza con el precio más bajo, correspondiente a la firma **"Servicios Técnicos S.R.L.".**

A continuación se expone la documentación formal requerida en el PBC a fin de corroborar si los oferentes cumplen con tales requerimientos:

	DOCUMENTOS FORMALES	Servicios Técnicos S.R.L	Fire Masters
1	DOCUMENTOS LEGALES		
1.1	**Declaración Jurada** por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la DNCP, en la *Resol. DNCP Nº 941/2010.*	Cumple	Cumple
1.2	**Constancia de Inscripción en el Registro único de Contribuyentes (RUC) o Acta de Constitución.** La Empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 5 años.	Cumple (1992)	Cumple (2005)
1.3	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
1.4	Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple	No cumple
1.5	Patente Municipal vigente.	Cumple	No cumple
2	DOCUMENTOS ADICIONALES A LA OFERTA QUE DEMUESTREN QUE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA SECCIÓN III, SUMINISTROS REQUERIDOS		
2.1	Para asegurar la calidad y rendimiento del agente y del sistema de extinción de incendios, los mismos deberán contar con certificados y aprobaciones internacionalmente reconocidos tales como: US Environmental Protection Agency's SNAP, National Fire Protection Association (NFPA), NFPA 2001, International Standard Organization (ISO), ISO 14520, Underwriters Laboratories (UL), ULC.	No cumple	No Cumple
2.2	El oferente deberá presentar con su oferta **garantía** (por escrito) de que el agente de extinción funcionará correctamente durante el período de **cinco (5) años,** que durante dicho plazo realizará verificaciones periódicas así como servicios de mantenimiento y reparación y, que responderá igualmente por cualquier falla de fábrica y de instalación.	No cumple	No Cumple

2.3	La empresa deberá dedicarse indefectiblemente **a la provisión del servicio del rubro objeto del presente llamado.** El Comité de Evaluación se reserva el derecho de visitar in situ el local comercial del oferente a modo de constatar que la misma se dedica en forma principal al mencionado rubro. En caso de constarse que la misma no se dedica en forma principal al rubro objeto del presente proceso, la oferta será descalificada.	No cumple	Cumple
3	**DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO EN CASO QUE SU OFERTA SEA ACEPTADA.**		
3.1	Balance General de los años 2015, 2016, 2017.	Cumple	No Cumple
3.2	Documentación que demuestre por lo menos tres (3) provisiones de servicio de recarga y mantenimiento de sistema de extinción automática de incendio con agente extintor NAF-S125, dentro de los últimos tres años (2016 – 2017 - 2018). Los documentos podrán ser copia de contratos o de facturas emitidos por instituciones públicas o privadas y **deberán contar con sus respectivas constancias de buen cumplimiento de contrato.**	No cumple	No cumple
3.3	**Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.**	Cumple	No Cumple
3.4	**Cédula verde** de al menos 1 (uno) vehículo a nombre de la empresa, con su respectiva **póliza de seguro** contra todo riesgo, al día.	Cumple	No Cumple
3.5	**Certificado de Origen Nacional**	No Aplica (Argentina)	No Aplica (Argentina)
4	**OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS**		
4.1	Croquis de la empresa	Cumple	No Cumple

Del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se observa que los oferentes Servicios Técnicos S.R.L. no cumplen con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en el PBC, por este motivo se les solicita, mediante notas VMAAT/DGAF/DUOC N°154/2019 y VMAAT/DGAF/DUOC N°155/2019 de fecha 09/04/2019, a cada oferente la presentación de la documentación faltante, emplazándole para la presentación hasta el día 10 del corriente a las 10:00 hs.

Provisoriamente, se analiza la oferta más económica, la cual es la presentada por Servicios Técnicos S.R.L.

El oferente en evaluación, contesta la nota dentro del plazo indicado, presentando la documentación que se detalla a continuación: *1) Certificaciones internacionales del agente y*

del sistema de extinción de incendios, 2) Garantía de funcionamiento de bienes durante el período de cinco años, 3) Copia de tres contratos de provisión de recarga y mantenimiento de extintores con agente NAF – S125 con sus respectivas constancias de buen cumplimiento, dando de esta forma, cumplimento satisfactoriamente con la totalidad de la documentación requerida.

En el análisis de **la experiencia y la capacidad técnica** del oferente, se verifica si la empresa cumple con el requerimiento establecido en el PBC (punto 2.3 del cuadro precedente) de que la empresa "***deberá dedicarse indefectiblemente a la provisión del servicio del rubro objeto del presente llamado. (…) En caso de constatarse que la misma no se dedica en forma principal al rubro objeto del presente proceso, la oferta será descalificada".*** Para ello, se analizan el Acta de Constitución de la empresa y la Constancia de RUC correspondiente y se verifica que el oferente **Servicios Técnicos S.R.L.** no se dedica **a la provisión del servicio del rubro objeto del presente llamado <u>en forma principal</u>.**

Al respecto, siendo éste un requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones, el Decreto 21.909/03, establece lo siguiente: ***Artículo 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones;

… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante."

Artículo 60 ***Análisis.*** *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: (...)* ***5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego…***

Art. 61º.- Método de evaluación. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha

oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

La **Empresa Servicios Técnicos S.R.L.** no cumple con todos los requerimientos establecidos en el PBC, por tanto su oferta **es rechazada, en los términos de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21.909/03.**

Conforme al artículo 61 del Decreto N° 21.909, se procede a la evaluación de la siguiente oferta, la cual es de la empresa **Fire Masters S.R.L.**

El oferente Fire Masters S.R.L contesta la Nota VMAAT/DGAF/DUOC N°155/2019 de fecha 09/04/2019 dentro del plazo indicado, presentando los siguientes documentos: *1) Certificado de Cumplimiento Tributario 2) Fotocopia de Patente Municipal vigente, 3) Certificaciones de aprobación internacional del agente y del sistema de extinción de incendios, 4) Garantía de funcionamiento de bienes durante el período de cinco años, 5) Balances Generales de los años 2015, 2016, 2017; 6) Copia de tres contratos de provisión de recarga y mantenimiento de extintores con agente NAF – S125 con sus respectivas constancias de buen cumplimiento, 7) Autorización del Fabricante, 8) Copia de Cédula Verde con su respectiva póliza de seguro al día, 9) Certificado de Origen Nacional, 10) Croquis de la empresa*, dando de esta forma, cumplimento total a la documentación requerida.

A continuación se evalúa cada uno de los documentos formales presentados por la firma Fire Masters S.R.L.:

1. **Certificado de Cumplimiento Tributario:** El oferente no cumple con este requisito formal, ya que el documento presentado tiene fecha de 09/04/2019, es decir, posterior a la fecha de apertura de sobres (08/04/2019). En virtud del Principio de Igualdad y Libre Competencia – Art. 4° inc b)-, en todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta.

2. **Fotocopia de Patente Municipal vigente:** Cumple.

3. **Certificaciones de aprobación internacional del agente y del sistema de extinción de incendios:** No cumple. **La firma Fire Master presenta documentaciones que certifican un agente extintor distinto de lo ofertado** -Planilla de Ofertas: Agente Extintor NAF-125-, Certificaciones de aprobación Internacional: Agente extintor: HCFC -123.

4. **Garantía de funcionamiento de bienes durante el período de cinco años:** No cumple. La garantía presentada por el oferente no identifica la Convocante a la cual se dirige y a la cual garantiza el buen funcionamiento del bien que oferta, no especifica el agente extintor cuyo funcionamiento garantiza ni individualiza el llamado a licitación de la cual participa.

5. **Balances Generales de los años 2015, 2016, 2017:** Cumple

6. **Copia de tres contratos de provisión de recarga y mantenimiento de extintores con agente NAF – S125 con sus respectivas constancias de buen cumplimiento:** No cumple. El oferente presenta solo dos contratos con sus constancias y los mismos, si bien son de provisión y recarga de extintores, no son recargas hechas con el agente extintor NAF-S125, es decir, el oferente no demuestra que tiene experiencia en la recarga de extintores con el agente NAF-S125, objeto del presente llamado.

7. **Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor:** No cumple. El oferente presenta la liquidación de despacho aduanero de un agente extintor distinto al NAF-S125, el cual es el HCFC 123 (gas ecológico líquido), es decir, el oferente no acredita la autorización del fabricante, representante o distribuidor para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifica en el PBC y tal como lo exige el artículo 49 del Decreto N° 21.909/03.

8. **Copia de Cédula Verde con su respectiva póliza de seguro al día:** No cumple. El titular de la cédula verde no es la empresa Fire Masters S.R. L., ni se acredita vínculo alguno entre el titular de la cédula del automotor –Sebastián Ignacio Troncoso López- y el oferente.

9. **Certificado de Origen Nacional:** el mismo fue evaluado en la etapa de margen de preferencia.

10. **Croquis de la empresa:** Cumple

Si bien la empresa Fire Masters en su planilla de oferta menciona que el bien ofertado es el agente extintor NAF – S125, en los siguientes documentos formales presentados por la misma: a) Catálogo del bien b) Licencia IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) y c) Liquidación de aduanas, se observa que el agente extintor ofertado es el HCF 123 no el NAF-S125 que solicita la Convocante en el PBC. Es decir, la oferta no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

En resumen, la firma Fire Masters S.R.L. no cumple con el suministro de todos los documentos solicitados, además algunos de los documentos suministrados, resultan insatisfactorios, conforme se detalló más arriba, por tanto la oferta de la misma es rechazada, de conformidad con lo establecido en el Art. 58, Art. 59, Art. 60 incs. 5 y 6 el Art. y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, cuyos textos han sido citados más arriba.

Una vez examinadas las documentaciones sustanciales y formales, se verifica que ningún oferente cumple los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y no habiendo más ofertas que analizar, la Convocante considera oportuno DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 **"Servicio de recarga y mantenimiento del sistema de extinción automática de incendio" – ID 360.101**", conforme al Artículo 30º inciso b) de la Ley 2051/03, que expresa cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; (...)*
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

CONCLUSIÓN:

Recomendar DECLARAR DESIERTO el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIO" – ID 360.101, conforme a la Ley 2051/03, Artículo 30º inciso b) *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

El Comité de Evaluación recomienda igualmente la elaboración de un nuevo llamado de contratación a fin de poder adjudicar el llamado declarado desierto en el presente procedimiento.

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos y en prueba de su conformidad, firman al pie de este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:00 horas del día treinta de abril de dos mil diecinueve.

Milciades Martínez
Director General de Administración y Finanzas

Casilda de Schneider
Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos

Gustavo Burgos
Director Financiero

Martín Cubilla
Director Administrativo

Gloria Merlo
Representante de la Dirección de Asuntos Legales